



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 03 de febrero de 2023
TR. N° 0045-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 03 de febrero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0045-2023-R-UNALM. - La Molina, 03 de febrero de 2023.

VISTO: La comunicación N° 0246-2023/DIGA, de fecha 03 de febrero de 2023, del Director General de Administración(e), mediante el cual solicita la emisión de la Resolución correspondiente. Informe Técnico N° 002-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Prestación Adicional N° 1 del Contrato Orden de Compra N° 2906 derivada de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-UNALM para la Adquisición de Alimento Balanceado para Cuyes, solicitado mediante Carta PIPS-AM N° 12-2023, del Jefe del Programa de Investigación y Proyección Social en Animales Menores; **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato Orden de Compra N° 2906 derivada de la AS N° 002-2022-UNALM, se contrató la Adquisición de Alimento Balanceado para Cuyes, por el monto de S/74,000.00 (setenta y cuatro mil con 00/100 soles), con el contratista ALLIN PERU S.A.C.; Que, con Carta PIPS-AM N° 12-2023, el Jefe del Programa de Investigación y Proyección Social en Animales Menores, solicita una adicional de 10 TM de alimento balanceado para cuyes, con la finalidad de completar el requerimiento correspondiente al mes de febrero para la alimentación de los cuyes; Que, con Carta N° OP/191/2023, la Jefa(e) de la Oficina de Planeamiento y Carta N° 073-2023-UP del Jefe(e) de la Unidad de Presupuesto, informan la disponibilidad presupuestal para la Unidad Operativa solicitante, a fin de realizarse la Prestación Adicional N° 01 del Contrato Orden de Compra N° 2906 derivada de la AS N° 002-2022-UNALM, para la Adquisición de Alimento Balanceado para Cuyes; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que a letra dice: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*; Que, en igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*; Por estas consideraciones, y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

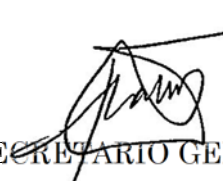
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 03 de febrero de 2023
TR. N° 0045-2023-R-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 001 del Contrato Orden de Compra N° 2906 derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-UNALM para la Adquisición de Alimento Balanceado para Cuyes (10 TM) que representa el 25% del monto original del Contrato, que asciende a S/18,500.00 (dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. **ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,UA,OPL